GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 087 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 29 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0020-2021-CIP/CONS.VIA.ING de fecha 15 de octubre del 2021, Carta N° 82-2021-GRA.U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC de fecha 15 de octubre del 2021, Informe N° 068-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 18 de octubre del 2021, Informe N° 990-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 19 de octubre del 2021, Memorándum N° 854-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 22 de octubre de 2021 y Memorándum N° 313-2021-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UPSM de fecha 28 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2019-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS-DE de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el expediente técnico de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS-DE del 16 de octubre del 2020, se aprueba la Actualización del expediente técnico de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".

Que, con fecha 12 de enero de 2021, la Unidad Ejecutora Proamazonas y el contratista Consorcio Via Ingenieros, suscriben el Contrato de la Unidad de Administración N°001-2021-Gobierno Regional Amazonas-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta", por el monto de S/ 339,775.31 (Trescientos treintainueve mil setecientos setentaicinco y 31/100 Soles).

Que, con fecha 22 de enero del 2021, la Unidad Ejecutora Proamazonas y el contratista Consorcio Ibe Plaza, suscriben el Contrato de la Unidad de Administración N°001-2020-Gobierno Regional Amazonas-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta", por un monto de ejecución ascendente a S/ 4'030,853.07 (Cuatro millones treinta mil ochocientos cincuenta y tres y 07/100 Soles), excluido el IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Que, mediante Carta N° 555–2021–G.R.AMAZONAS–PROMAZONAS/DE del 24 de agosto del 2021, se remitió al contratista la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2021–G.R.AMAZONAS PROAMAZONAS/DE, de fecha 24 de octubre de 2021, mediante la cual se resolvió declarar Improcedente la solicitud de Plazo N°01 presentada por el Consorcio Ibe Plaza por 12 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 617– 2021 – G.R. AMAZONAS – PROMAZONAS/DE de fecha 17 de setiembre del 2021, se remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2021–G.R.AMAZONAS PROAMAZONAS/DE, de fecha 17 de setiembre del 2021, mediante la cual se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Consorcio Ibe Plaza, por 25 días calendarios.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 087 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Carta Nº 082-2021-G.R.A-U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.INGENIEROS de fecha 15 de octubre del 2021, el representante legal común alterno del Consorcio VIA INGENIEROS, alcanza a la Unidad Ejecutora Proamazonas el Informe Nº 0020-2021-CIP/CONS.VIA.ING., requiriendo la ampliación de plazo Nº 02 por 15 días, generada por el adicional de obra Nº 01 aprobado al Consorcio Ibe Plaza para la construcción de 3 alcantarillas, 01 muro de sostenimiento y reubicación de postes de baja tensión en la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta -Distrito de Lamud, Provincia de Luya-Región Amazonas, Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta"; haciendo las siguientes conclusiones:

- *"7.1. Con fecha 05 de setiembre del 2021 el contratista consorcio IBE PLAZA ha presentado a la supervisión consorcio VIA INGENIEROS el expediente técnico del adicional de obra Nº 01 con la carta Nº 0088-2021/CONSORCIO IBE PLAZA, donde cuantifica 15 d.c. de prestación adicional por las 3 alcantarillas, 01 muro de sostenimiento y 02 cambios y reubicación de postes de baja tensión.*

- *7.2. Con fecha 07 de setiembre del 2021 el consorcio VIA INGENIEROS hace llegar a la entidad Proamazonas la carta Nº 0081-2021-GRA U.E. PROAMAZONAS/CONS.VIA ING.-JAMC. Con respecto al informe de adicional de obra Nº 01.*

- *7.3. La supervisión consorcio VIA INGENIEROS requiere 15 días de ampliación de plazo Nº 02*

- *7.4. La supervisión consorcio VIA INGENIEROS presenta la estructura de costos de oferta económica por la suma total de S/ 56,045.96 (cincuenta y seis mil cuarenta y cinco con 96/100)*

Que, mediante Informe Nº 068-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 18 de octubre del 2021, la Coordinadora de Obra remite al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la solicitud de la Supervisión Consorcio Vía Ingenieros respecto a la ampliación de plazo Nº 02, concluyendo y recomendando:

- *Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 082 -2021 - G.R AMAZONAS PROAMAZONAS/DE, resuelve declarar procedente la solicitud de Adicional de obra N°01, presentada por el Consorcio Ibe Plaza, por 15 días calendarios.*

- *"La supervisión Consorcio Vía Ingenieros mediante Contrato de la Unidad de Administración N°01-2021-G.R. Amazonas-U.E. Proamazonas/UADM, su plazo contractual terminaba el 14 de setiembre del 2021, y mediante la procedencia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076 -2021 - G.R AMAZONAS PROAMAZONAS/DE, resuelve declarar procedente la solicitud de Plazo N°01, presentada por el Consorcio Vía Ingenieros por 25 días calendarios, dicha ampliación de plazo culminó el 09 de octubre del 2021, mediante la carta de la referencia a) la supervisión presenta la Ampliación de plazo Nº 02 por 15 días calendarios, y toda vez que es necesario la continuidad de la supervisión a fin de evitar riesgos de un vacío que pueda generarse y afecte el normal desarrollo de las actividades de la obra que se encuentra en ejecución por la falta de la supervisión correspondiente.*

- *La estructura de costos por las mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo Nº 02 al contrato, se está realizando de acuerdo a la necesidad prioritaria de la ejecución del adicional con los costos presentada para la firma del contrato y el presupuesto del COVID-19 se realiza según los costos reales a la fecha de setiembre del 2021".*

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	Personal y otros	METRADOS			COSTO	
			Unidad	Coeficiente	Cantidad	Unitario	SUB TOTAL
1.00	**PERSONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO**						
1.01	**INGENIERIA - PERSONAL CLAVE**						**14,342.00**
1.01.01	Ing. Jefe de Supervision	1.00	mes	1.00	0.50	10,000.00	5,000.00
1.01.02	Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1.00	mes	0.5	0.50	4,000.00	1,000.00
1.01.03	Ing. Especialista en Seguridad	1.00	mes	0.75	0.50	4,000.00	1,500.00
1.01.04	Ing. Especialista en Ambiental	1.00	mes	0.5	0.50	4,000.00	1,000.00
1.01.05	Ing. de trazo Explanaciones y Topografia	1.00	mes	0.5	0.40	4,000.00	800.00
1.01.06	Ing. Especialista en Metrados y Valorizacion	1.00	mes	0.5	0.40	4,000.00	800.00
	Beneficios sociales	1.00	%		42.00%	10,100.00	4,242.00
1.02	**TECNICOS**						**3,600.00**
1.02.01	Dibujante en Autocad	1.00	mes	0.50	0.40	3,000.00	600.00
1.02.02	Topografia	1.00	mes	0.5	0.40	3,000.00	600.00
1.02.03	Laboratorista	1.00	mes	0.5	0.40	3,000.00	600.00
	Beneficios sociales	1.00	%		42.00%	1,800.00	1,800.00
1.03	**ADMINISTRACION Y OTROS**						**2,625.00**
1.03.01	Contador	1.00	mes	0.75	0.50	3,000.00	1,125.00
1.03.02	Secretario	1.00	mes	1.00	0.50	3,000.00	1,500.00
1.03.03	Guardian y almacenero	1.00	mes	0.00			-
	Beneficios sociales	1.00	%		42.00%	-	-
2.00	**EQUIPOS DE TRABAJO EN CAMPO**						**2,000.00**
2.01	Equipos de Laboratorio Suelos	1.00	glb		0.50	2,000.00	1,000.00
2.03	Equipos de topografia (Estacion Total + 2 Portaprismas, Nivel)	1.00	mes		0.50	2,000.00	1,000.00
3.00	**VEHICULOS**						**1,640.85**
3.01	Camioneta Doble Cabina 4x4 (todo Costo)	1.00	mes		0.50	3,281.70	1,640.85
4.00	**GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES**						**2,700.00**
4.01	Alquiler de Oficina	1.00	mes		0.50	1,000.00	500.00
4.02	Servicio de agua, Luz y Cable	1.00	mes		0.50	600.00	300.00
4.04	Equipos de computo, Impresora y plotter	1.00	mes		0.50	1,500.00	750.00
4.05	Equipo de proteccion personal (EPP)	1.00	mes		0.50	1,500.00	750.00
4.06	Gastos por Contingencia	1.00	mes		0.50	500.00	250.00
4.07	Utiles de oficina y Materiales Fungibles	1.00	mes		0.50	300.00	150.00
5.00	**GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de calculo anexa)**						-
5.01	Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato (*)	1.00	mes		1.00	-	-
5.02	Gastos Bancarios (ITF 2 Movientos)	2.00	Und		0.000%	26,907.85	-
6.00	**SEGUROS (ver hoja de calculo anexa)**						**3,014.40**
6.01	A. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)						1,800.00
6.02	B. VIDA LEY						1,200.00
6.03	Costo por emision de Poliza						14.40
	COSTO DIRECTO SUPERVISION						29,922.25
	UTILIDAD (8%)						2393.78
	COSTO TOTAL SUPERVISION (S/IGV)						**32,316.03**

PRESUPUESTO COVID

Item	Descripción			Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**ACTIVIDADES DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19**						**5,700.00**
01.01	ELABORACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19			glb	0.00	1,200.00	0.00
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA			mes	0.30	2,500.00	750.00
01.03	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGÍA PREVIO AL INGRESO			mes	0.50	5,000.00	2,500.00
01.05	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN OBRA			mes	0.50	2,500.00	1,250.00
01.06	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS			glb	0.30	2,000.00	600.00
01.07	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL			mes	0.30	2,000.00	600.00
01.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR			mes	0.00	561.21	-
	COSTO DIRECTO						**5,700.00**
							-
	COSTO COVID						**5,700.00**
	COSTO TOTAL						**38,016.03**

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado establece sobre las modificaciones del contrato en sus numerales lo siguiente: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra,

el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo. 34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de contrataciones del Estado-, establece sobre los efectos de la modificación del plazo contractual em el numeral 199.7 que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante Informe N° 990-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 19 de octubre del 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, hace de conocimiento del Director Ejecutivo, la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión, teniendo en consideración lo plasmado en el Informe N° 068-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 18 de octubre del 2021, señalando: "*Por lo tanto, en mérito al presente hago de conocimiento y solicito derive a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la certificación presupuestaria de la Ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión de obra por 15 días calendarios, quedando un plazo total de 160 días calendarios del servicio de consultoría (145 d.c. de ejecución y 15 d.c. de revisión de liquidación de obra), por el importe de S/ 38,016.03 (Treinta y ocho mil dieciséis y 03/100 soles), esta unidad deberá derivar a la unidad de administración para que mediante ella tramiten el acto resolutivo en el área de asesoría legal y posteriormente notificar al consorcio vía ingenieros.*"

Que, mediante Memorándum N° 854-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 22 de octubre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, solicita a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, emitir la certificación presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de obra por 15 días calendarios del "Mejoramiento de la carretera Lamúd – Quiocta, Región Amazonas, por la suma de S/ 38,016.03 (treinta y ocho mil dieciséis con 03/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 313-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo emitió la Certificación Presupuestal -Nota N° 0269 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión de obra por 15 dc., generado por el adicional de obra N° 01 del contratista Ibe Plaza de la obra "Mejoramiento de la carretera Lamud – Quiocta Lamud – Quiocta – Región Amazonas";

Que, cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Consorcio Vía Ingenieros, la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y la Coordinadora de obra, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales adscritos a la Dirección en mención, Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur e Ing° Genalith Salazar Chávez.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de setiembre de 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Unidad de Planeamiento,

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 087 -2021-G.R. AMAZONAS PROAMAZONAS/DE

Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión CONSORCIO VIA INGENIEROS generada por el adicional de obra Nº 01 del contratista Consorcio Ibe Plaza en la ejecución de la obra: **"Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – Distrito de Lamud, Provincia de Luya, Región Amazonas – Meta: Mejoramiento de la carretera Lamud - Quiocta"**, por 15 días calendarios desde el 17 al 31 de octubre del 2021, por el importe de S/ 38,016.03 (Treintaiocho mil dieciseis y 03/100 Soles), quedando vigente el importe del presupuesto total de la supervisión en S/ 441,183.57 (Cuatrocientos cuarentaiún mil ciento ochentaitres y 57/100 Soles).

Artículo segundo. - Disponer la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo tercero. – Notificar al Consorcio Vía Ingenieros e instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo